MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA E 2022-658

DIVISIÓN
JURÍDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2022-658, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO,

2 8 JUL 2023

RES. EX. No

1623

VISTO: Lo solicitado por Pacífico Asesorías Ambientales SpA, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5486, de fecha 11 de julio de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 039/2023, de fecha 12 de julio de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA EN ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CUENCA DEL RÍO RAPEL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta E-2022-658, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2022-658, de fecha 08 de noviembre de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó a Pacífico Asesorías Ambientales SpA, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA EN ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CUENCA DEL RÍO RAPEL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS", por un período de 12 meses comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo Nº 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, mediante C.I. SUBPESCA citado en Visto, el peticionario ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de extender el plazo de su vigencia en 6 meses para efectos de dar continuidad a las campañas y caracterización de fauna íctica del proyecto.

3.- Que el artículo 26 de la Ley 19880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2022-658, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3º de la Resolución Exenta E-2022-658, de esta Subsecretaría, que autorizó a Pacífico Asesorías Ambientales SpA, R.U.T. 77.456.665-1, con domicilio en Avenida Providencia 1208, Dpto. 1603, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN DE FAUNA ÍCTICA NATIVA EN ESTADO DE CONSERVACIÓN EN LA CUENCA DEL RÍO RAPEL, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS", en el sentido de extender el plazo de ejecución del estudio hasta el 08 de mayo de 2024, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

4.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

DE PESCA Y ACUICULTURA SUBROGANTE